

ITINERARIO Y VICISITUDES DE LA PROPIEDAD DE UNA CASA DEL BARRIO DE SANTA CRUZ (1546-1807)

Por ANTONIO HERRERA GARCÍA

Conociendo mi afición y mi interés por los papeles antiguos, unos amigos me dejaron –y no es la primera vez que ha ocurrido esto– un volumen manuscrito que contenía antiguas escrituras relativas a una casa, que hasta hacía unos pocos años había sido propiedad de un pariente suyo. Tal documentación se extendía desde mediados del siglo XVI hasta la primera mitad del XIX, con una larga laguna entre mediados del XVII y 1807, laguna que se correspondía con un tiempo en que la finca no cambió de dueño pues, como veremos, a lo largo de ese tiempo estuvo formando parte de los bienes de manos muertas de una primerísima institución eclesiástica sevillana y, por lo tanto, apartada del mercado inmobiliario.

Toda esta documentación se halla formando un volumen de 341 folios encuadernado en pergamino que, según consta expresamente en el documento del mismo fechado en 1807, estaba rotulado como “Dotación de don Pedro Ponce, cajón cincuenta, legajo primero, número cuatro”, título que, como se puede comprobar fácilmente examinando el mismo, se ha perdido. En cambio, sobre su cubierta de pergamino reza *TÍTULOS de pertenencia de una Casa en esta Ciudad, Calle de la Pimienta, N° 11 antiguo y 8 moderno*, título que debió ponerse con toda seguridad después del año 1845, pues en este año se llevó a cabo la rectificación que dio un nuevo número a las casas de esa calle de Sevilla y, como es de suponer, a las de otras.

Si la exposición del recorrido seguido por la propiedad de unas casas no constituye, por supuesto, un trabajo trascendental para la historia de una ciudad, de cualquier modo resulta interesante, no tanto por lo tocante a lo que materialmente constituían tales casas, que evidentemente no eran edificios relevantes ni artísticamente notables, sino por el conjunto humano que figura en esa documentación relacionado de una u otra forma con la propiedad de ellas: artesanos, caballeros veinticuatro del concejo hispalense, mercaderes, capitanes de la armada, corredores de lonja y, como no podía ser menos, clérigos. Los tipos de documentos que integran el volumen son de varias clases: Como es lógico, en primer lugar y como más importantes aparecen las escrituras de venta o traspasos de la propiedad de las casas, pero junto a ellos se recogen imposiciones y reconocimientos de censos, contratos de arrendamientos, testamentos, cartas de pago, particiones de bienes, testimonios de pleitos y autos judiciales, cartas de dote, subastas, remates, etc.

En la exposición que hacemos seguidamente se expondrán los traspasos que experimentaron esas casas a lo largo del indicado tiempo, los valores o las rentas de las mismas, los tributos que las gravaron, su entrada en los bienes vinculados eclesiásticos y su enajenación por la Real Hacienda a principios del siglo XIX.

En la primera escritura¹ aparecen estas casas en la venta que de ellas hizo el veinticuatro sevillano Gaspar Antonio de Solís al borceguinero García Hernández. Quizás estas casas que vendía el veinticuatro habían sido las de su propia morada, ya que las que en esta escritura constaban como tales, que se hallaban en la collación de San Miguel, en la plaza del duque de Medina Sidonia y dando por detrás a la calle de San Loy (Eloy), es decir, en la parte sur de la actual Plaza del Duque, consta expresamente en estos documentos que las había comprado hacía muy poco tiempo, concretamente en 1543, a doña Ana de la Fuente, viuda del jurado Juan de Cua-

1. Escritura de compraventa otorgada el 7 de junio de 1546 por el veinticuatro de Sevilla Gaspar Antonio de Solís y su mujer, doña Constanza Carrillo, vecinos de la ciudad en la collación de San Miguel, por la que vendían a García Fernández, borceguero, vecino de la misma en la collación de Santa María, unas casas sitas en esta misma collación, sin ningún tipo de cargas, en el precio de 64.000 maravedís. Escritura otorgada ante Mateo de Almonacid, escribano público de Sevilla (folios 1-23).

dros. El motivo que expone Solís que le obligaba a desprenderse de las casas de Santa Cruz radicaba en las deudas que había contraído en los últimos años: a los grandes gastos hechos con ocasión de acompañar al Emperador en la jornada de Túnez de 1535, como habían hecho otros nobles e hidalgos, que le pusieron en la necesidad de tomar a censo redimible 3.000 ducados de oro para pagar aquellas deudas, obligándole a pagar anualmente 200 ducados de tributo, se unieron luego los gastos que le ocasionaron ciertas adquisiciones, las construcciones, reparos y labores llevados a cabo en las fincas de su mayorazgo, como su hacienda de Bormujos, por lo cual hubo de tomar más dinero a tributo, con todo lo cual declaraba que se hallaba muy alcanzado, porque a ello habían de añadirse lamentablemente las malas cosechas y la esterilidad de los panes en los últimos años. Debido a todo ello, obtuvo en 1545 licencia y facultad al Emperador para vender de su mayorazgo hasta 100.000 maravedíes de renta perpetua.

Haciendo uso de esta licencia, Solís sacó de los bienes de su mayorazgo las casas objeto de esta venta, la incluyó en sus bienes libres, que las hacían susceptibles de cualquier tipo de enajenación, y procedió a venderlas a García Fernández, sin ningún gravamen, en precio de 64.000 maravedíes. De ellas aparece en estas escrituras una escueta descripción: "Unas casas con su casa-puerta e un portal e un palacio e dos soberados, e con un patio e pozo e azotea e otras pertenencias, que son en esta dicha ciudad de Sevilla en la dicha collación de Santa María, que han por linderos de la una parte con casas de Alonso Bernal, e por la otra parte con casas de Diego de Palma, mercader, e por delante la calle Real", casas que a la sazón tenía arrendada por tiempo indefinido el propio comprador (Este arrendamiento hecho en 1534 a García Fernández y a su mujer, Elvira Beltrán, se había concertado por 1.600 maravedíes anuales). A la escritura de venta le sigue el testimonio de la toma de posesión de las casas efectuado ese mismo lunes por García Fernández (*fol.* 22-23), con los usuales ritos de pasarse por ella y abrir y cerrar puertas, ante el mismo escribano.

Unos pocos años más tarde se trató de anular esta venta, aunque ello sólo quedó en un mero incidente que no tuvo ninguna consecuencia: García Hernández se presentó en las casas de Gaspar Antonio de Solís, acompañado de un escribano, y le noti-

ficó la demanda que le había puesto el fisco real, reclamándole las casas que había comprado a Solís, alegando que éstas habían pertenecido a Diego de Morón, condenado por el delito de herejía, al que se le habían confiscado todos sus bienes y, entre ellos, tales casas, por lo que se pedía su devolución. En vista de ello y apoyándose en los términos de la escritura de la propia venta, García Hernández requirió a Solís a que se personase en la causa y le defendiese a su costa. Todo el asunto debió solucionarse a gusto de borceguinero, pues ya no se habla más del mismo y las cosas siguieron en esto tal como estaban².

Muerto García Hernández, en 1571 se efectuó una partición de bienes entre sus tres hijos y herederos, Juan, Juana y María Beltrán, mediante la cual las casas en cuestión pasaron a manos de un nuevo propietario. La escritura de esta partición³ está encabezada por Juan, borceguinero como su padre, vecino de la ciudad en la collación de Santa María –seguramente en las casas de la familia–, y otorgada conjuntamente con sus dos hermanas, si bien María Beltrán estaba representada por Andrés López, también borceguinero, como su marido y conjunta persona, de quien tenía poder de 1569, vecinos ambos de Córdoba en la callación de Santa María la Mayor, y por Juana Beltrán, la otra hija, a la sazón viuda de Juan García, del propio oficio, que moraba en la misma vecindad que su hermano. Los tres, aceptada previamente la herencia a beneficio de inventario, habían encargado a unos contadores la valoración de los bienes y su partición.

Los bienes que habían quedado de García Hernández consistían en dinero, muebles y las casas en cuestión. Estos contadores determinaron que el dinero lo componían ciertas partidas de deudas que habían de cobrarse (21.943 maravedíes) y lo procedido de la almoneda que se había realizado de los muebles de la casa (40.700), mientras que las casas habían sido apreciadas en 271.875 marave-

2. Requerimiento hecho el 19 de diciembre de 1551 por García Hernández al veinticuatro Gaspar Antonio de Solís y a su mujer, a fin de que saliesen al saneamiento de una demanda que le había puesto el fiscal de la cámara de la Suprema Inquisición sobre la venta de las casas sitas en la collación de Santa Cruz en el baño de Doña Elvira. Ante Gaspar de León, escribano público de Sevilla (folios 25-27).

3. Partición de los bienes que quedaron a la muerte de García Fernández, efectuada el 7 de abril de 1571 entre sus hijos y herederos. Ante Andrés de Toledo, escribano público de Sevilla (folios 36-60).

días. Si a todo ello se añadían el importe de las dotes de las hijas y un adelanto sobre su legítima dado a Juan (en total, 259.337 mrs.), el valor de la herencia a repartir en los tres herederos era de 593.855 maravedíes. Deducido de este montante lo que se gastó en las exequias y en el cumplimiento del testamento de García Hernández (otorgado ante el propio Andrés de Toledo, probablemente entre 1567 y 1569), pagadas las deudas y los reparos efectuados en las casas y ciertos tributos, las legítimas de sus nietas y otros gastos, restaron 356.502 mrs. que, divididos entre los tres herederos, a cada uno de ellos correspondió 118.834 maravedíes por su legítima.

Las dos hijas dieron su conformidad a que las casas que nos ocupan, con la indicada valoración y los tributos que pesaban sobre ella, quedasen para su hermano Juan, que habría de abonar la diferencia con el valor de su legítima a lo que debían recibir aquéllas. En efecto, el mismo sábado día 7 Juan Beltrán tomó posesión de estas casas, con lo cual éstas pasaban a estar bajo la propiedad de un nuevo dueño.

Pero esta partición de herencia, como en otras muchas ocasiones, no funcionó bien. Juana Beltrán a quien su padre, como más adelante se dirá, había vendido un tributo impuesto sobre dichas casas, ante el comportamiento de su hermano Juan, que como poseedor de tales casas estaba obligado a pagarle este tributo, pero que no le pagaba y le debía una considerable cantidad por ese concepto (en 1578 afirmaba que eran 26.568 maravedíes de cuatro años de tributos), se había apoderado de ellas, se había aposentado allí y cobraba las rentas que producían. Pero en esos últimos años Juan Beltrán se hallaba ausente —no sabemos dónde y parece que su familia tampoco lo sabía— y su mujer, Leonor de los Angeles y de Montilla había reclamado la propiedad de las casas en discusión en concepto de devolución del importe de su dote nupcial y éstas se les habían adjudicado judicialmente e, incluso, se le había dado amparo en la posesión que había tomado de las mismas⁴.

4. Amparo legal concedido el 14 de octubre de 1578 a la posesión que Leonor de los Angeles y de Montilla tenía tomada de las casas de la calle del Agua, efectuada conforme con el mandamiento del teniente de Asistente de la ciudad y dada por el alguacil mayor de ella. Ante Juan Bernal de Heredia, escribano público de Sevilla (folios 195-198).

Leonor de los Angeles, en su condición de dueña de las casas, denunció en 1584 el allanamiento que su cuñada Juana había efectuado en aquéllas, hacía por entonces dos años. Esta, reconociendo que lo había hecho y exponiendo las razones que explicaban su acción, declaraba al mismo tiempo que estaba dispuesta a dejarlas si se le abonaba el dinero que le debía su hermano. No debió producirse ningún acuerdo entre ambas contendientes y se suscitó el consiguiente pleito, cuyos términos no conocemos, pero que debió ratificar la propiedad de las casas a Leonor, que seguramente había muerto hacia 1590. Entonces Juana Beltrán, suponemos que de acuerdo con lo que establecería el fallo de dicho pleito, pagó al albacea de Leonor lo que le correspondía por el importe de su dote y entró en posesión de las casas. Una nueva dueña de la familia de los borceguineros quedaba como poseedora de ellas, y así lo acreditan varios documentos (recibos, pagos de tributos, contratos de arrendamientos, etc.)⁵.

Partiendo de esta situación, en el primer tercio del siglo XVII se produjo una serie de traspasos de la propiedad de estas casas (legados testamentarios, cesiones dotales, compraventas) que la hicieron recalar en la situación excepcional arriba anunciada.

Los legados testamentarios fueron los contenidos en las últimas voluntades de Juana Beltrán y en las de dos de sus hijas, Bernarda y Mariana de Guevara. El primero de tales testamentos fue el otorgado por Bernarda de Guevara en 1612⁶ en Panamá, adonde había marchado con su marido, el platero Pedro de Gálvez. Aunque este testamento tiene escasa relación con el asunto que aquí nos ocupa, ya que fue otorgado incidentalmente por aquélla porque estaba “de partida para ir a los Reinos de España... y las cosas de la mar son inciertas y no saber el fin y suceso del viaje”, señalaremos algunas cosas curiosas del mismo: Disponía que, si moría en las Indias, se le enterrase cristianamente en la iglesia de la ciudad o lugar donde ocurriese el óbito; si en Sevi-

5. *Ibíd.*, fols. 67-74.

6. Testamento otorgado el 20 de junio de 1612 por Bernarda de Guevara, viuda de Pedro de Gálvez, platero de oro, vecina de la ciudad de Panamá del Reino de Tierra Firme, hija de Juan García borceguinero y de Juana Beltrán de Guevara. Ante Urbán de Medinilla, escribano público de Panamá (fols. 204-211).

lla, en el monasterio de San Francisco, donde estaba enterrado su abuelo, así como sobre sus exequias, deudas, tutela de una niña, objetos valiosos que tenía, tales como barras de plata y patacones, un cáliz de oro, una gargantilla, sortijas, zarcillos, esmeraldas, etc., nombrando por heredera a su madre, Juana Beltrán.

Los tres testamentos que atañen directamente al traspaso de la propiedad de las casas de la calle del Agua son los otorgados por Juana Beltrán y sus dos citadas hijas. En concreto, el de la madre y el segundo y último de su hija Bernarda, otorgados ambos en 1616⁷, pusieron dos tercios de dichas casas en manos de Mariana de Guevara.

Juana Beltrán, diciendo en su testamento que tenía otras casas arrendadas por tres vidas, “abajo el Atambor, en la calle de Salcedo”, declaraba que tenía además las casas “realengas”, las que fueron de sus padres, en el mismo sitio, una junto a otra, y que sobre una de ellas tenía tomados de su hija Mariana 1.000 reales de principal, estando éstas además gravadas con otro tributo de 50 ducados a “una capellanía”. En todos sus bienes nombraba por herederas a sus dos hijas, Bernarda y Mariana de Guevara; este testamento está otorgado en las casas de su morada, fronteras con el monasterio de Santa Ana. Su hija Bernarda en el suyo dejaba como heredera a su hermana Mariana. Esta, ya poseedora a la muerte de su hermana de dos partes de las casas de la calle del Agua (la otra parte se había cedido a su hermana María de Guevara, de cuya cesión desconocemos su fecha y su naturaleza) se las donó en su testamento a Melchor de los Reyes, de quien dice que había recibido numerosas atenciones y favores⁸.

En el ámbito de las cesiones dotales entra la dicha tercera parte de las casas. Como se acaba de decir, esta parte le pertenecía a María de Guevara como a una de las tres hijas y herederas

7. Testamento otorgado el 25 de agosto de 1616 por Juana Beltrán, viuda de Juan García, vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo. Ante Pedro de Espinosa, escribano público de Sevilla (fols. 161-162). Testamento de Bernarda de Guevara, viuda de Pedro de Gálvez, platero. Otorgado el 16 de abril de 1622 ante Juan Vázquez de Santa Cruz, escribano público de Sevilla (fols. 163-165).

8. Testamento otorgado el 1 de enero de 1627 por Mariana de Guevara, doncella. Ante Francisco de Zúñiga, escribano público de Guillena (fols. 166-170).

de Juana Beltrán de Guevara, y fue entregada por la citada María de Guevara como parte de su dote a su hija Beatriz de Guevara y valorada en tal escritura en 4.400 ducados⁹, un poco más de la mitad del importe de la totalidad de la dote. Así pues, a fines de la tercera década del siglo XVII, las dos terceras partes de las casas de la calle del Agua se hallaban en manos de Melchor de los Reyes y la otra parte en las de Beatriz de Guevara y su marido. Y es a partir de estos dueños como pasarán a un solo poseedor y, a través del mismo, a su arribo a bienes de manos muertas. Pero veamos antes la pequeña maraña tributaria que se había cernido sobre las casas en los años anteriores.

Las rentas de las casas y los tributos impuestos sobre ellas

No son muchas las noticias que en estas escrituras aparece sobre los beneficios que rentaron estas casas en los años que hemos atravesado anteriormente, pues el único beneficio que conocemos de estas casas es el de su arrendamiento. Como se dijo al principio, cuando su primer comprador, el borceguinero García Hernández, las tuvo arrendadas había venido pagando por ellas 1.600 maravedíes (unos 47 reales) al año desde el de 1534. En 1578, tras de reconocérsele a Leonor de los Angeles la propiedad de las casas, el a la sazón inquilino de las mismas, Alonso Pérez de Almonacid, reconoció a aquélla por señora, comprometiéndose a pagarle la renta de 38 ducados anuales, en cuya llamativa diferencia con el valor del arrendamiento anterior parece que puede adivinarse el enorme incremento que en ese medio siglo aproximadamente habían tenido los precios. En 1602, Juana Beltrán arrendaba por tres años al presbítero Alonso Moreno Matajudíos –apellido muy apto para inquisidores– las casas de la calle del Agua en precio de 54 ducados anuales, sobre cuya renta Juana cedió unos meses después

9. Carta de dote otorgada el 12 de enero de 1629 por María de Guevara, viuda del capitán Rodrigo Díaz, vecina de Triana en la calle de carreteros, en la que cede a su hija, Beatriz de Guevara, con motivo de su casamiento con Diego Pérez Hidalgo, entre otros bienes el tercio de las casas de la calle del Agua, así como el tributo comprado a Melchor de los Reyes. Ante Juan de Carranza Andino, escribano público de Sevilla (fols. 230-239).

200 ducados al ropero Pedro de la Cruz para pagarle doce vestidos, ropas y sayas de paño veinticuatro y una saya de horqueta, y éste podía cobrar el dinero de los inquilinos de las casas, el mentado presbítero Matajudíos y el capellán del Sagrario, Juan Sánchez¹⁰. En 1627, Melchor de los Reyes, en nombre de Mariana de Guevara, dio las casas en arrendamiento por aun año a Bartolomé de Ureña en precio de 6 ducados al mes o, lo que viene a ser lo mismo, por 72 ducados anuales¹¹.

Pero, estos beneficios y otros que pudieran tener las casas y de los que no tengamos noticias debieron hacerse progresivamente cada vez más insuficientes para cubrir los pagos de los tributos o intereses correspondientes a los dineros que se iban tomando a censo e hipotecaban esta finca a su paga, así como otros gastos que ocasionaban las mismas. Ya el mismo borceguinero García Hernández, su primer comprador, tomó dos veces dinero a tributo sobre ella: uno en 1551 de 33.000 maravedíes a Gonzalo de Salcedo¹² (este corredor de lonja moraba precisamente entonces en una de las casas colindantes, mientras que en la otra, que era propiedad del monasterio de San Pablo, vivía el platero Gaspar Núñez) y otro mayor, de 93.038 maravedíes que tomó de su propia hija Juana¹³, que a la sazón vivía en Córdoba y había enviudado del platero Juan García. Estos dos tributos hipotecaban las casas a un pago anual de cerca de 10.000 maravedíes anuales.

10. El arrendamiento al presbítero, *ibídem*, folios 81-84. La cesión al ropero en los folios 87-94.

11. La escritura de este arrendamiento, otorgada ante el escribano de Sevilla Juan Vázquez, en los folios 199-200. En 1629, los dos tercios de las casas, ya bajo propiedad de Melchor de los Reyes, los tenía a la sazón arrendados un tal Antonio Navarrete.

12. Escritura de imposición de un tributo redimible de 3.000 mrs. anuales, por un principal de 33.000 mrs., impuesto el 14 de enero de 1551 por García Hernández y su mujer sobre las dichas casas a favor del corredor de lonja Gonzalo de Salcedo (fols. 117-126; copia sacada en abril de 1631 a pedimento de Diego Pérez Hidalgo).

13. Imposición de tributo efectuada el 7 de junio de 1566 por García Fernández, hijo de Juan Rodríguez y Catalina de Gahete, vecino de Sevilla en la collación de Santa María y barrio de Doña Elvira y estante a la sazón en Córdoba, por la que vendía a su hija, Juana Beltrán, viuda de Juan García, borceguinero, 6.642 maravedíes de censo anual redimible, impuesto sobre sus bienes y especialmente sobre las dichas casas de la collación de Santa María en el precio de 93.038 maravedíes, a razón de catorce mil el millar. Ante Melchor de Córdoba (folios 30-34. Traslado autorizado de 1576).

Ya en los años en que las casas estuvieron en manos de Juan Beltrán, el hijo de García Fernández, las aludidas dificultades económicas que sufrió hicieron que éste tratase de venderlas y, en junio de 1576, él y su mujer, Leonor de los Angeles, dieron su consentimiento para que Bartolomé Sánchez, mercader trape-ro, al que previamente habían apoderado para vender las casas del barrio de Doña Elvira, pagase del dinero que se obtuviese de la misma los principales de los tributos que pesaban sobre ellas (los de Juana Beltrán, Gonzalo de Salcedo y otro al clérigo Diego López, que desconocemos) y las costas y alcabalas que originase su venta¹⁴.

Juana Beltrán, la hermana de Juan, una vez dueña de las casas, impuso sobre ellas en 1602 un tributo por un *principal* de 50 ducados (18.750 maravedíes), en cuya imposición le acompañó su hija Mariana¹⁵, quien por la parte que le tocaba hipotecó al pago de sus intereses anuales otro que ella tenía, impuesto sobre unas casas en el corral de las Ollerías de Chaves, en la calle larga de Santa Ana en Triana, tributo que había comprado en 1591 y que a la sazón pagaba Antonio de Saraos, secretario del Santo Oficio de la Inquisición. Además de ello aparecen referencias documentales de que Juana Beltrán y su hija Bernarda de Guevara impusieron en este mismo año de 1602, mediante escritura otorgada ante Diego Fernández, un tributo perpetuo de 5.357 reales a favor de la capellanía fundada por Isabel de Valdés en la iglesia de Santa Cruz, de Sevilla, situándolo sobre el tributo que se ha visto que le había vendido su padre. Con los dos, Juana aumentaba la deuda tributaria de las casas en una buena cantidad.

El tributo que el borceguinero García Fernández había vendido a Gonzalo de Salcedo había sido heredado por la nieta de éste, Juana de Urbina, quien con el nombre de Juana de San Fran-

14. Escritura otorgada ante Diego Gabriel, escribano público de Sevilla (folios 61-66).

15. Imposición de un tributo redimible de 1.335 mrs. anuales a 14.000/millar sobre las casas de la calle del Agua, efectuada el 27 de julio de 1602 por Juana Beltrán y su hija Mariana de Guevara a favor de la viuda Francisca de Gallegos, en precio de 50 ducados de oro (18.750 mrs.). Ante Diego Fernández, escribano público de Sevilla (folios 212-229).

cisco había profesado en el monasterio de religiosas franciscanas de Santa Ana, de Jaén, a cuyo convento dicha monja lo había cedido. Juana Beltrán, como dueña de las casas sobre las que estaba impuesto, había reconocido en 1592 este tributo de 2.357 maravedíes que se pagaba al monasterio jienense de Santa Ana, e incluso aparecen en esta documentación algunas cartas de pago de 1596 y 1597, otorgadas por la abadesa del monasterio a favor de Juana Beltrán, declarando haber recibido de ella entregas de dinero sobre dicho tributo¹⁶. Pero, las monjas resolvieron venderlo, ya que era un censo pequeño (impuesto a razón de 11.000/millar, había bajado a 14.000/millar de acuerdo con una Real Pragmática), no estaba sometido a la jurisdicción de Jaén y se gastaba mucho en la cobranza de sus réditos, por lo que decidieron hacia 1598 que sería útil venderlo e invertir su importe en un censo más cómodo o en otra cosa. Se obtuvo ese año información de utilidad y licencia del provisor del obispado para hacerlo, y entonces las monjas dieron poder para ello a Pedro de Robles, notario de la Audiencia arzobispal de Sevilla. Por las razones que fuesen no se hizo entonces y, en 1610, obtuvieron la ratificación de esta licencia por el provisor de Jaén y apoderaron al cirujano sevillano Diego de Cifuentes, quien llevó a cabo la operación¹⁷, a favor de María de Guevara, que no era otra persona sino la hija de Juana Beltrán, poseedora de un tercio de las casas de la Calle del Agua.

Y en las situaciones que hemos expuesto, tanto en lo tocante a la propiedad de las casas en cuestión como en lo que se refiere a la hipoteca tributaria que pesaba sobre las mismas, llegamos al que podríamos considerar el desenlace de todo este proceso algo enrevesado, que condujo a la unificación de la propiedad, a la liquidación de las hipotecas y a su entrada en el ámbito de los bienes eclesiásticos vinculados.

16. El reconocimiento de Juana Beltrán en los folios 75-80, al que preceden las cartas de pago.

17. Venta de un tributo de 2.357 mrs. anuales efectuada el 10 de agosto de 1610 por Diego de Cifuentes, cirujano, en nombre y como apoderado del monasterio de religiosas de Santa Ana, de Jaén, a favor de María de Guevara, viuda del capitán Rodrigo Díaz, vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, en 30.000 mrs. Ante Pedro de Castellanos, escribano público de Sevilla (fols. 127-160).

Las adquisiciones del canónigo Ponce de Mendoza. Amortización y desamortización.

A principios de la década de los treinta del XVII, Pedro Ponce de Mendoza, canónigo de la Santa Iglesia Patriarcal de Sevilla, comenzó una amplia operación de compras que le llevaría en pocos años a la adquisición de la totalidad de las casas de la calle del Agua que nos ocupan y de todos sus derechos, así como a la redención de los tributos que las habían venido gravando, dejándolas “libres y realengas”, a cuyo término fundó una capellanía en la dicha Iglesia Patriarcal y las vinculó a ella.

La primera compra fue la que efectuó a fines de 1631 de los dos tercios de las casas que poseía Melchor de los Reyes¹⁸. En esta compra el canónigo hizo consignar que deseaba que los tributos que gravaban las casas quedaran enteramente e su cargo, por lo que los vendedores se comprometieron a reclamar los que tocaban a la otra tercera parte, reservándose los por el momento y descontando del valor estimado de las casas lo correspondiente a los principales de tales tributos que gravaban a aquéllas, cuyos *principales* sumaban 3.750 reales. Melchor de los Reyes, a raíz de tomar posesión de las casas heredadas de Mariana de Guevara, como antes vimos, se hizo cargo de su administración, por lo que Diego Pérez Hidalgo, al casarse con Beatriz de Guevara, le pidió que le diese las cuentas de tal administración, que Melchor le presentó, después de muchas demandas, descargando el importe de los tributos que había pagado; Hidalgo las rechazó, declarando que algunos de esos tributos (el de la iglesia de Santa Cruz, el de la *Farfana*, servida por Gaspar de Biedma) se habían impuesto sólo sobre las dos tercios de las casas y él no estaba obligado a pagarlos. Abierto el consiguiente pleito, su sentencia final condenó a Melchor a pagar a Hidalgo 382 reales, por la tercera parte que le correspondía de la administración de las casas, descontando lo que Hidalgo había de pagar por algunos de aquellos tribu-

18. Compraventa de las dos terceras partes de las casas de la calle del Agua o de Salcedo —llamada también en otros documentos Real— otorgada el 19 de diciembre de 1631 por Melchor de los Reyes y su mujer, Juana González Riazó, vecinos de Sevilla en la collación de San Lorenzo, a favor del canónigo Pedro Ponce de Mendoza, en precio de 3.832 reales. Ante Juan Bautista de Contreras, escribano público de Sevilla (fols. 171-188).

tos. Así es que –quizás para curarse en salud– el canónigo también compró algo más de un año después a Melchor de los Reyes todos los derechos y acciones que pudiese poseer sobre la tercera parte de las casas de la calle del Agua y sobre los tributos que la gravaban¹⁹.

Como es fácil suponer, la siguiente compra efectuada por el canónigo Ponce de Mendoza fue la de la tercera parte de las casas, que adquirió de Pérez Hidalgo y de su mujer en agosto de 1635. En la escritura se declara que esta parte de las casas se vendía con los tributos de Gaspar de Biedma e Isabel de Valdés en la iglesia de Santa Cruz, a excepción de los cuales las casas eran “libres y realengas”, e igualmente se declaraba que las casas estaban bastante maltratadas y con mucha necesidad de reparos²⁰. El mismo día que efectuó esta adquisición, el canónigo compró de dicho matrimonio el tributo del monasterio de San Juan, de Jaén, que como vimos estos esposos habían comprado, por los 33.000 mrs. en que fue impuesto, quedando este tributo redimido.

Un año después de finalizadas estas adquisiciones, el canónigo Pedro Ponce de Mendoza otorgaba su testamento. En una cláusula del mismo instituía una capellanía de misas rezadas por su alma, las de sus padres y otras personas en la capilla de San Pablo de la Iglesia Catedral, dotándola con la propiedad de las casas de la calle del Agua²¹. Nombraba como primer capellán de ella a su sobrino Juan Francisco de Ayala y, después, a su hermano Ignacio, clérigos de menores, y luego al pariente suyo más cercano que tuviese el estado eclesiástico y, a falta de estos, a los que nombrase el Deán y cabildo catedralicio, a los que nombraba patronos de la capellanía,

19. Un testimonio de este pleito está en los folios 240-245 y, a continuación, la citada venta de derechos.

20. Compraventa de la tercera parte de las casas de la calle del Agua otorgada el 17 de agosto de 1635 por Diego Pérez Hidalgo y su mujer, María de Guevara, vecinos de Sevilla en la collación de San Bernardo, a favor del canónigo Pedro Ponce de Mendoza en precio de 3.000 reales de vellón. Ante Juan Gallegos, escribano público de Sevilla (fols. 261-272). La redención del tributo del monasterio jienense, en los folios 189-194.

21. Cláusula del testamento del licdo. Pedro Ponce de Mendoza, canónigo de la Santa Iglesia Patriarcal de Sevilla, otorgado el 20 de junio de 1636, por cuya cláusula instituyó y fundó una capellanía de misas en la capilla de San Pablo de dicha iglesia patriarcal, con las rentas de las casas de la calle del Agua, cuyas casas dejaba como dote de tal capellanía. Ante Diego Ramírez, escribano público de Sevilla (fols. 273-276).

por cuya administración habrían de recibir la sexta parte de las rentas de las casas. Le sigue (fols. 277-278) el testimonio de una escritura, otorgada el 9 de diciembre de 1636 ante Alonso de Alarcón por los albaceas del canónigo Ponce de Mendoza, por la que éstos aprobaban y ratificaban el nombramiento en los citados Deán y cabildo como patronos y administradores de esta capellanía que dicho canónigo había dispuesto en su testamento.

En los ciento setenta años que siguieron, el Deán y cabildo catedralicios debieron administrar las casas de la calle del Agua, en cuyo tiempo esta calle debió cambiar su nombre por el de la Pimienta, y aquéllos hubieron de hacerlo según su saber y entender, arrendándolas unas veces, hipotecándolas otras o cediéndolas de cualquier otra manera, peno nunca enajenando su propiedad, ya que esta se hallaba amortizada por completo en manos de los bienes pertenecientes a una institución eclesiástica. Quizás, escudriñando por la documentación del *Fondo Histórico General* del Archivo Capitular de la Catedral de Sevilla, podría encontrarse rastro de ello.

Y en esta situación se llega al año 1807, en el que estas casas se expropiaron y vendieron en virtud de las Reales Ordenes y Decretos (en particular, de la Real Cédula sobre las enajenaciones de las fincas de las Obras Pías, dada en San Lorenzo del Escorial el 21 de octubre de 1800), cuyo importe pasaría a ponerse al 3 % en las Reales Cajas de Consolidación de los Vales reales y Caja de amortización y descuento²².

El expediente oficial sobre la venta de estas casas, que se dicen ya situadas en la calle Pimienta, collación de Santa Cruz, que a la sazón tenía arrendadas un tal Juan Román, había comenzado a incoarse en 1805. Fueron apreciadas por unos maestros alarifes y carpinteros como extendidas sobre una superficie de 72 varas cuadradas, lindantes con casas de los conventos dominicos de San Pablo y Santa María de los Reyes, con un valor en venta de 11.830 reales de vellón y en renta anual de 516. Subastadas en enero de

22. Copia de la escritura de venta de las casas de la calle del Agua otorgada el 20 de mayo de 1807 por los comisionados del Deán y cabildo de la Santa Iglesia Catedral, como patronos de la capellanía de don Pedro Ponce de Mendoza, a favor de Antonio Chauvet, vecino y del comercio de Sevilla. Ante Francisco José Ascarza, escribano público de Sevilla (fols. 279-317).

1807 en las Casas Capitulares, fueron rematadas en Antonio Chauvet por su valor en venta, libres de todo tipo de tributos, importe que había de ser ingresado en Vales Reales. Le dio posesión de las mismas a Chauvet el teniente de Asistente, efectuando el comprador los usuales actos de posesión, tales como abrir y cerrar puertas, tirar una china en el pozo, etc. A continuación de la escritura (desde el folio 309 del texto de esta escritura) se incluye un *Inventario* de los títulos que acreditaban la propiedad del Cabildo, que viene a constituir un índice de los protocolos que se han recogido aquí y que el Cabildo guardaba “encuadradas en un libro forrado en pergamino con un título que dice *Dotación de don Pedro Ponce, cajón cincuenta, legajo primero, número cuatro*”, que no es otro que el aquí utilizado que contiene las escrituras arriba catalogadas.

Los folios restantes del volumen lo componen diversas escrituras tocantes a los siguientes traspasos de la propiedad de estas casas: Un testimonio del testamento cerrado otorgado en 1833 por Antonio Chauvet, instituyendo por su única heredera a María del Amparo Ramírez, a falta de herederos forzosos (*fol. 318-320*). La escritura de venta de la casa de la calle Pimienta, otorgada en 1844 por María del Amparo Ramírez a favor de Manuela Rodríguez de Carassa (*fol. 321-330*). Y otra escritura de venta de la casa nº 11 antiguo y 8 moderno (rectificación de números de 1845) de la calle Pimienta, otorgada en 1846 por Manuela Rodríguez de Carassa a favor de Domingo Martínez de Tejada (*fol. 331-341*).

Aunque no entraba dentro de los objetivos de este artículo, quisimos ver si había quedado alguna constancia documental de las personas que intervinieron en los actos consignados en estas escrituras y, en caso de hallarla, recoger aquí las noticias o datos hallados. Desde luego no nos propusimos efectuar una búsqueda intensa ni mucho menos exhaustiva sobre ello y nos limitamos a consultar los índices alfabéticos de algunas obras generales impresas y los que acompañan a ciertos catálogos documentales. Suponemos que un “peinado” de las obras de la historiografía histórica sevillana de los siglos XVI y XVII aportaría algunas que otras noticias sobre tales personas, ya que, por lo que a nuestra búsqueda respecta, hemos de confesar que hemos sido poco afortunados.

En las obras generales que hemos consultado (*Memorial de los arzobispos de Sevilla* del abad Gordillo, *Historia de la*

Iglesia de Sevilla, dirigida por Carlos Ros, *La Sevilla del Quinientos* de F. Morales Padrón, y otras) no hemos encontrado absolutamente nada. En los *Anales* de Sevilla de Diego Ortiz de Zúñiga aparecen algunas referencias al veinticuatro Gaspar Antonio de Solís, el primer vendedor de las casas que aquí nos han ocupado, pero tales referencias están tomadas evidentemente de la documentación del Archivo Municipal sevillano, y en los catálogos de las secciones del mismo, elaborados por Velásquez y Sánchez, se hallan noticias más precisas sobre este veinticuatro. No parece, sin embargo, que este capitular tuviese una intervención muy destacada en la actividad del cabildo hispalense, a juzgar por las escasas ocasiones en las que aparece en dichos catálogos, aunque las encontradas nos dan a conocer algunas misiones o cargos que le fueron encomendadas por el cabildo de la ciudad,

Así, fechada en agosto de 1555, aparece una Real Carta en la que se aceptaban las disculpas presentadas por tal cabildo, que no había autorizado votar los servicios prestados por Solís, en su actuación como procurador en Cortes por Sevilla. Mucho más interesante y curioso es el *Memorial* que el propio Gaspar Antonio de Solís dirigió en 1567 al mismo cabildo municipal hispalense, en el que manifestando que, cuando con ocasión del arribo de la flota turca sobre Gibraltar dicho cabildo había nombrado a algunos regidores como capitanes para el socorrer por tierra a aquella plaza, él había sido uno de los nombrado para una de las tales capitanías. Y, habiéndose dispuesto que se entregase cien ducados a cada jefe de compañía para hacer frente a los gastos y a los pertrechos para la jornada, antes de la partida vinieron correos con la noticia de que los turcos se habían retirado, suspendiéndose por lo tanto la partida para la costa de la gente alistada. El había declarado que había gastado algo más de 25.000 maravedíes, pero luego, amonestado por su confesor para que hiciese una nueva declaración, terminaba suplicando que se le perdonase dicha cantidad, que por otra parte pensaba devolver²³.

De Pedro Ponce de Mendoza, que viene a cerrar en los años treinta del siglo XVII el itinerario seguido por los traspasos

23. La Carta Real en la sección III, legajo 13, expediente 21, y el Memorial en el legajo 5 de la misma sección, expediente 12.

de la propiedad de las casas en cuestión en los años en que tuvieron la condición de bienes libres, antes de su vinculación, no hemos hallado ninguna referencia en las citadas obras impresas, ni en el *Memorial* del abad Gordillo, contemporáneo suyo, ni en los *Anales* de Ortiz de Zúñiga, ni en ninguna otra, así como tampoco en el inventario del *Fondo Histórico General* del Archivo Capitular de la Fundación Colombina. Seguramente, hojeando con algún detenimiento las actas de las sesiones del cabildo catedralicio correspondientes al primer tercio del siglo XVII, se encontrarían alusiones o referencias a las intervenciones de este canónigo en dichos cabildos, así como en los registros de fundaciones de capellanías y, quizás, de tales referencias podrían obtenerse algunos datos acerca de su biografía u de su personalidad.

Es fácil deducir que, si de las dos citadas personas, que ocuparon cargos de cierta relevancia en los ámbitos civil y eclesiástico, no hemos encontrado más que escasas noticias, del resto de las que figuran en dichas escrituras, que no fueron más que hombres y mujeres que ocuparon lugares de tercera, cuarta o quinta fila en los conjuntos que intervinieron en la historia de la ciudad, no nos hayamos topado absolutamente con nada. Refiriéndonos concretamente a la familia que ostentó por más tiempo la propiedad de las casas, la del borceguiero o borceguinero García Hernández, en los tres tomos del *Ensayo de un diccionario de artifices que florecieron en Sevilla desde el siglo XIII al XVIII* de José Gestoso no se incluye ningún hombre de este oficio y, aunque sí se encuentran los plateros, aquellos que se casaron con las mujeres de esta familia y se nombran en estas escrituras no se incluyen en la obra de Gestoso. Quizás las noticias que se dan sobre todas esas personas en las escrituras aquí contempladas sean las más abundantes de que se pueda disponer sobre las mismas.

Así queda pues el contenido de este pequeño trabajo sobre la evolución de la propiedad de unas casas sevillanas desde mediados del siglo XVI hasta principios del XIX, en el que se ofrecen y pueden hallarse y aprovecharse alguna información sobre transferencias inmobiliarias, evolución de los precios en este mercado, censos hipotecarios, vinculaciones amortizadoras, desamortizaciones de principios del siglo decimonónico y otras particularidades.

INDICE

1. 1546 junio 7. Sevilla. *Escritura de compraventa otorgada por el veinticuatro de Sevilla Gaspar Antonio de Solís y su mujer, doña Constanza Carrillo, vecinos de la ciudad en la collación de San Miguel, por la que vendían a García Fernández, borceguiero, vecino de la misma en la collación de Santa María, unas casas sitas en esta misma collación, sin ningún tipo de cargas, en el precio de 64.000 maravedíes. La escritura está otorgada y fechada en las casas de los otorgantes y ante el escribano público Mateo de Almonacid (folios 1-23).*
2. 1551 diciembre 19, Sevilla. *Requerimiento hecho por García Hernández al veinticuatro Gaspar Antonio de Solís y a su mujer, a fin de que saliesen al saneamiento de una demanda que le había puesto el fiscal de la cámara de la Suprema Inquisición sobre la venta de las casas sitas en la collación de Santa Cruz en el baño de Doña Elvira. Ante Gaspar de León (folios 25-27).*
3. 1566 junio 7. Córdoba. *Imposición de tributo efectuado por García Fernández, hijo de Juan Rodríguez y Catalina de Gahete, vecino de Sevilla en la collación de Santa María y barrio de Doña Elvira y estante a la sazón en Córdoba, por la que vendía a su hija, Juana Beltrán, viuda de Juan García, borceguiero, 6.642 maravedíes de censo anual redimible, impuesto sobre sus bienes y especialmente sobre las dichas casas de la collación de Santa María en el precio de 93.038 maravedíes, a razón de catorce mil el millar. Ante Melchor de Córdoba (folios 30-34. Traslado autorizado de 1576).*
4. 1571 abril 7. Sevilla. *Partición de los bienes que quedaron a la muerte de García Fernández, efectuada entre sus hijos y herederos. Ante Andrés de Toledo (folios 36-60).*
5. 1576 junio 9. Sevilla. *Consentimiento que dieron Juan Beltrán y su mujer, Leonor de los Angeles, para que Bartolomé Sánchez, mercader trapero, al que previamente habían apoderado para vender las casas del barrio de Doña Elvira, pagase los principales de los tributos que pesaban sobre ellas, y las costas y alcabalas que originase su venta del dinero que se obtuviese de la misma, que quedaría en poder de tal apoderado hasta tanto que todo fuese liquidado. Ante Diego Gabriel (folios 61-66).*

6. *Diferentes documentos por los que se evidencia que Juana Beltrán había gozado en propiedad de las casas de la calle del Agua, que pertenecen a la capellanía que en esta santa Iglesia fundó el canónigo Pedro Ponce de Mendoza:*
 - a) 1584 febrero 17. Sevilla. Leonor de los Angeles y de Montilla, mujer de Juan Beltrán, denuncia a su cuñada Juana que, hacía unos dos años, se había metido en las casas, cobrando las rentas de ellas (fol. 67).
 - b) 1589 octubre 5. Sevilla. Declaración de Juana Beltrán sobre este asunto (fol. 67v). De octubre de 1590 aparece una carta de pago del albacea de Leonor de los Angeles por los ducados que ha recibido de Juana Bentrán a cuenta de lo que se le debía de su dote (fols. 70-71)..
 - c) 1592 junio 8. Sevilla. Reconocimiento otorgado por Juana Beltrán del tributo de 2.357 mrs. que se pagaba al monasterio de Santa Ana, de Jaén, situado sobre las casas de la calle del Agua (fols. 75-80). De 1596 y 1597 aparecen algunas cartas de pago de la abadesa del monasterio a favor de Juana Beltrán declarando haber recibido entregas de dinero sobre dicho tributo (fols. 72-74), y otros recibos posteriores.
 - d) 1602 junio 15. Sevilla. Arrendamiento por tres años de lasa casas de la calle del Agua efectuado por Juana Beltrán al pbro. Alonso Moreno Matajudíos en precio de 54 ducados anuales. Ante Diego Hernández (fols. 81-84).
7. 1602 setiembre 27. Sevilla. *Cesión de 200 ducados, suscrita por Juan Beltrán y su hija, Mariana de Guevara, a favor del ropero Pedro de la Cruz. Ante Francisco Hurtado (fols. 87-94).* La cesión era por vestidos y ropas. Le siguen varias cartas de pago, otorgadas por Pedro de la Cruz en los años siguientes hasta 1605 (fols. 95-112).
8. 1551 enero 14. Sevilla. *Escritura de imposición de un tributo redimible de 3.000 mrs. anuales, por un principal de 33.000 mrs., impuesto por García Hernández y su mujer sobre dichas casas a favor del corredor de lonja Gonzalo de Salcedo (fols. 117-126).*
9. 1610 agosto 10. Sevilla. *Venta de un tributo de 2.357 mrs. anuales [el de Juana Beltrán] efectuada por Diego de Cifuentes, cirujano, en nombre y como apoderado del monasterio de religiosas*

- de Santa Ana, de Jaén, a favor de María de Guevara, viuda del capitán Rodrigo Díaz, vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo, en 30.000 mrs. Ante Pedro de Castellanos (fols. 127-160).*
10. 1616 agosto 25. Sevilla. *Testamento otorgado por Juana Beltrán, viuda de Juan García, vecina de Sevilla en la collación de San Lorenzo. Ante Pedro de Espinosa (fols. 161-162).*
 11. 1622 abril 16. Sevilla. *Testamento de Bernarda de Guevara, viuda de Pedro de Gálvez, platero. Ante Juan Vázquez de Santa Cruz (fols. 163-165).*
 12. 1627 enero 1. Guillena. *Testamento otorgado por Mariana de Guevara, doncella. Ante Francisco de Zúñiga (fols. 166-170).*
 13. 1631 diciembre 19. Sevilla. *Compraventa de las dos terceras partes de las casas de la calle del Agua o de Salcedo otorgada por Melchor de los Reyes y su mujer, Juana González Riazó, vecinos de Sevilla en la collación de San Lorenzo, a favor del canónigo Pedro Ponce de Mendoza, en precio de 3.832 reales, con cargo de los tributos. Ante Juan Bautista de Contreras (fols. 171-188).*
 14. 1635 agosto 17. Sevilla. *Redención de un tributo de 33.000 mrs. de principal que se pagaba al convento de religiosas de Santa Ana, de Jaén, impuesto sobre las casas de la calle del Agua, otorgada por Diego Pérez Hidalgo y su mujer, María de Guevara, vecinos de Sevilla en la collación de San Bernardo, a favor del canónigo Pedro Ponce de Mendoza, por el principal en que fue impuesto. Ante Juan Gallegos (fols. 189-194).*
 15. 1578 octubre 14. Sevilla. *Amparo de la posesión que Leonor de los Angeles y de Montilla tenía tomada de las casas de la calle del Agua, efectuada conforme con el mandamiento del teniente de Asistente de la ciudad y dada por el alguacil mayor de ella. Ante Juan Bernal de Heredia (folios 195-198).*
 16. 1626 marzo 15. Sevilla. *Arrendamiento por un año de la casa de la calle del Agua efectuado por Melchor de los Reyes, en nombre de Mariana de Guevara, a Bartolomé de Ureña en precio de 6 ducados al mes. Ante Juan Vázquez (fols. 199-200).*

17. 1621. marzo 19. Sevilla. *Carta de pago suscrita por Jerónimo de Herrera Morilla y su mujer, Juana de Gálvez, a favor de Bernarda de Guevara, de haber recibido de ella 2.157 reales que ésta había cobrado y recibido de Panamá en concepto de la tutela de la dicha Juana de Gálvez y aquella fue condenada a entregárselos. Ante Andrés Mesía (fols. 201-203).*
18. 1612 junio 20. Panamá. *Testamento otorgado por Bernarda de Guevara, viuda de Pedro de Gálvez, platero de oro, vecina de la ciudad de Panamá del Reino de Tierra Firme, hija de Juan García borceguinero y de Juana Beltrán de Guevara. Ante Urbán de Medinilla (fols. 204-211).*
19. 1602 julio 27. Sevilla. *Imposición de un tributo redimible de 1.335 mrs. anuales a 14.000/000 sobre las casas de la calle del Agua, efectuada por Juana Beltrán y su hija Mariana de Guevara a favor de la viuda Francisca de Gallegos, en precio de 50 ducados de oro (18.750 mrs.). Ante Diego Fernández (folios 212-229).*
20. 1629 enero 12. Sevilla. *Carta de dote otorgada por María de Guevara, viuda del capitán Rodrigo Díaz, vecina de Triana en la calle de carreteros, en la que cede a su hija, Beatriz de Guevara, con motivo de su casamiento con Diego Pérez Hidalgo, entre otros bienes el tributo comprado a Melchor de los Reyes (¿nº 11?, impuesto sobre los 2/3 de las casas de la calle del Agua) y el tercio de las mismas casas. Ante Juan de Carranza Andino (fols. 230-239).*
21. 1632 mayo 21. Sevilla. *Testimonio dado por el escribano Francisco Alvarez del pleito que siguieron Diego Pérez Hidalgo con Melchor de los Reyes sobre la parte de los tributos correspondiente a la tercera parte de las casas de la calle del Agua (fols. 240-245).*
22. 1633 julio 5. Sevilla. *Compraventa otorgada por Melchor de los Reyes y su mujer por la que vendieron al canónigo Pedro Ponce de Mendoza todos los derechos y acciones que poseían sobre la tercera parte de las casas de la calle del Agua y sobre los tributos que la gravaban en precio de 600 reales de vellón. Ante Juan Gallegos (fols. 246-260).*

23. 1635 agosto 17. Sevilla. *Compraventa de la tercera parte de las casas de la calle del Agua otorgada por Diego Pérez Hidalgo y su mujer a favor del canónigo Pedro Ponce de Mendoza en precio de 3.000 reales de vellón. Ante Juan Gallegos (fols. 261-272).*
24. 1636 junio 20. Sevilla. *Cláusula del testamento del licdo. Pedro Ponce de Mendoza, canónigo de la Santa Iglesia Patriarcal de Sevilla, por la que instituyó y fundó una capellanía de misas por su alma, las de sus padres y otras personas en la capilla de San Pablo de dicha iglesia patriarcal, con las rentas de las casas de la calle del Agua, cuyas casas dejaba como dote de tal capellanía. Ante Diego Ramírez (fols. 273-276). Le sigue (fols. 277-278) el testimonio de una escritura, 9 de diciembre de 1636 ante Alonso de Alarcón por la que los albaceas del canónigo Ponce de Mendoza, ratificaban el nombramiento del Deán y cabildo como patronos y administradores.*
25. 1807 mayo 20. Sevilla. *Copia de la escritura de venta de las casas de la calle del Agua otorgada por los comisionados del Deán y cabildo de la Santa Iglesia Catedral, como patronos de la capellanía de don Pedro Ponce de Mendoza, a favor de Antonio Chauvet, vecino y del comercio de Sevilla. Ante Francisco José Ancarza (fs. 279-317).*
26. 1833. Testimonio del testamento cerrado otorgado por Antonio Chauvet instituyendo por su única heredera a María del Amparo Ramírez, a falta de herederos forzosos (fols. 318-320). Le acompaña la carta del pago de los derechos sobre herencias transversales.
27. 1844. Escritura de venta de la casa de la calle Pimienta, otorgada por María del Amparo Ramírez a favor de Manuela Rodríguez de Carassa (fols. 321-330).
28. 1846. Escritura de venta de la casa nº 11 antiguo y 8 moderno de la calle Pimienta (rectificación de números de 1845), otorgada por Manuela Rodríguez de Carassa a favor de Domingo Martínez de Tejada (fols. 331-341).

Escrituras de las casas en una carpeta, sueltas:

1. 1842. Testamento otorgado por Domingo Martínez de Tejada en el que instituye como herederos a sus hijos.
2. 1848. Partición de bienes entre los hijos de Domingo Martínez de Tejada, en la que las casas de la calle Pimienta a su hijo Rafael Martínez de Tejada y Salas.
3. 1850. Escritura de venta de dicha casa otorgada por Rafael Martínez de Tejada y Salas a favor de José María Carrasco.
4. 1850. Escritura de venta de dicha casa otorgada por José María Carrasco a favor de Manuel Hermosilla Salas.
5. 1873. Escritura de venta de dicha casa (nº 4, en el arreglo de 1868) otorgada por Manuel Hermosilla Salas a favor de Federico Elzaurdi y Rodríguez.
6. 1873. Testamento de Federico Elzaurdi y Rodríguez en el que nombra por su única y universal heredera a su esposa, Amalia Sánchez Infante. Acompaña una certificación de 1892 de que sobre la casa no pesaba ningún gravamen.
7. 1887. Testamento de Amalia Sánchez Infante en el que instituye como herederos a su segundo marido, Lutgardo del Castillo Escamilla, y a su hermano uterino, Manuel Carrera Infante.
8. 1898. Escritura de descripción de una casa en esta ciudad, calle de la Pimienta nº 4, otorgada por don Manuel Carrera Infante y don Lutgardo del Castillo Escamilla, de la que disfrutaban en usufructo, precedente de su hermana uterina y mujer respectiva, doña Amalia Sánchez Infante.
9. 1898. Escritura de venta de dicha casa otorgada por un agente ejecutivo de las contribuciones de Hacienda a favor de Vicente de la Cruz y Fernández (muerta Amalia Sánchez, dicha casa fue embargada por sus deudas de contribución territorial).
10. 1900. Escritura de venta de dicha casa otorgada por Vicente de la Cruz y Fernández a favor de Miguel Carmona Roldán.
11. 1904. Escritura de venta de dicha casa otorgada por Miguel Carmona Roldán a favor de Antonio Muñoz Núñez.

12. 1909. Escritura de contrato innominado efectuado entre la comunidad de religiosas del convento de la Asunción, de Sevilla, y Antonio Muñoz Núñez, por la que la primera renunciaba a los “discutibles” derechos que tenía a la dicha casa, según el testamento de Amalia Sánchez Infante.
13. 1909. Escritura de venta de dicha casa otorgada por Antonio Muñoz Núñez a favor de Servando Charlo y Gómez.